



**PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE SALUD**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 345/2020**  
**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

<b><u>REPARTICIÓN:</u></b>	<i>DIRECCION DE MEDICINA SOCIALINTEGRAL - MINISTERIO DE SALUD –CHACABUCO N° 169 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – CATAMARCA</i>
<b><u>OBJETO DEL LLAMADO:</u></b>	<i>ADQUISICION DE PROTESIS PARA LA DIRECCION DE MEDICINA SOCIAL INTEGRAL</i>
<b><u>EXPEDIENTE N°:</u></b>	<i>EXPTE. EX -2020-00700271- - CAT-DPMSI#MS</i>
<b><u>AUTORIZADO POR:</u></b>	<i>DISPOCISION D. P. A. N° 488/2020</i>
<b><u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u></b>	<i>PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CON 00/100. (\$ 4.794.300,00).</i>
<b><u>FECHA DE APERTURA:</u></b>	<i>20 de Noviembre de 2020, 10:00 Hs</i>
<b><u>LUGAR DE APERTURA:</u></b>	<i>DIVISION COMPRAS - MINISTERIO DE SALUD CHACABUCO N° 169 DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA- MEDIANTE SISTEMA <a href="http://www.bionexo.com.ar">www.bionexo.com.ar</a></i>
<b><u>CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:</u></b>	<i><a href="http://www.bionexo.com.ar">DIVISION COMPRAS</a> - MINISTERIO DE SALUD CHACABUCO N° 169 DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA- MEDIANTE SISTEMA <a href="http://ar.bionexo.com/">http://ar.bionexo.com/</a></i>

**GOBIERNO DE CATAMARCA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN-**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**CONCURSO DE PRECIOS N°**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 1º:** El presente Concurso de Precios Modalidad Compra Determinada, se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636 – Decreto Acuerdo N° 1127/20, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño, Resol-2020-29-E-CAT-CGP#MHF y por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales , Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas. -----  
-

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 2º:** La apertura del presente Concurso de Precios será a través del sistema electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com/> En forma electrónica y automática se generara el Reporte General PCD el cual servirá como base para la confección del acta de apertura de oferta correspondiente y tendrá lugar en la División Compras del Ministerio de Salud de Catamarca sito en la Calle Chacabuco N° 169, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Provincia de Catamarca, el día 20 de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas, labrándose el Acta correspondiente.-----  
-----

**OBJETO DEL LLAMADO**

**ARTÍCULO 3º:** El presente Concurso de Precios tiene por objeto la Adquisición de Prótesis con destino a la Dirección de Medicina Social integral- Ministerio de Salud, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el formulario de cotización electrónica que suministre el portal oficial <http://ar.bionexo.com/>.-----

## **PRESUPUESTO OFICIAL**

**ARTÍCULO 4º:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos con 00/100. (\$ 4.794.300,00). -----  
----

## **FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 5º:** Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca en la convocatoria, a través del sistema Bionexo utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo los requerimientos del pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico donde se indica: UPLOAD OBSERVACION. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que solo sea posible efectuar en forma material, como entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentadas presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha y hora que se indique. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

**ARTÍCULO 6º:** La propuesta confeccionada de acuerdo a lo establecido por el artículo precedente, de:

- a) En caso de persona física: copia de documento nacional de identidad
- b) Expresar sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas
- c) Cédula fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente donde se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente Contratación expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia para contribuyentes locales. Para Contribuyentes no locales, constancia de Convenio Multilateral en la que se acredite la inscripción en actividad objeto de la presente Contratación.
- d) Constancia vigente en original o copia certificada, de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que surjan de la presente contratación. Y establecer domicilio especial electrónico para idénticos efectos.

- f) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia.
- g) Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar Certificados emitidos por: la Dirección Provincial de Comercio y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- h) Deberá especificar: Marca, Forma de Presentación, Número de Certificado de A.N.M.A.T., en caso de corresponder.
- i) Certificado de habilitación del Establecimiento y certificado de buenas prácticas de Fabricación, en caso de corresponder.
- j) Tarjeta de implante que debe incluir nombre y modelo del producto, el numero de lote o de serie y numero de registro ante A.N.M.A.T; en caso de corresponder.
- k) Fecha de fabricación y plazo de valides o fecha antes de la cual deberá utilizarse el producto médico.
- l) Autorizado por A.N.M.A.T -P.M (nro. del producto)
- m) Sellado Provincial por cada foja de actuación, el que será de PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4,50), conforme lo establecido en los artículos 25° y 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5638 –vigente en el Ejercicio Fiscal 2020, **el que solo será exigible, en el caso de ser necesaria o solicitarse la presentación de documentación en soporte papel.**
- n) Sellado Provincial de la propuesta en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para Concurso de Precios del CERO CINCUENTA POR MIL (0,50 ‰) calculado sobre el Monto del Presupuesto Oficial, en el caso de cotizaciones parciales que no superen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto Oficial de la Contratación, se abonará las tasas indicadas ut supra sobre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto Oficial antes mencionado, de conformidad a lo establecido por el artículo 28° de la Ley Impositiva Provincial N° 5638 vigente para el Ejercicio Fiscal 2020.-

Asimismo, toda documentación que se adjunte en copia o fotocopia deberá estar debidamente certificada por Escribano Público o Autoridad Competente, y en el supuesto de oferentes de otra jurisdicción las copias deberán ser legalizadas por Colegio o Consejo respectivo. -----

**ARTÍCULO 7°:** La propuesta debe especificar el precio unitario y total de cada renglón o ítem. Cuando el total de un ítem no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base éste

último para determinar el total de la propuesta, utilizando para ello la cantidad ofrecida en la oferta o en su defecto, la cantidad solicitada en los pliegos de condiciones.

La propuesta se totalizará en números y letras, en moneda de curso legal en el país. En caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

Las ofertas alternativas se presentarán por separado y perfectamente identificables como Alternativas.

Sin perjuicio de ello, las ofertas alternativas que se formulan solo serán consideradas si en la propuesta presentada se hubiera realizado la oferta principal ajustada a las bases del Ítem por el cual se propusieron ofertas alternativas. -----

**ARTÍCULO 8º:** Los precios establecidos en el contrato, sobre la base de las propuestas aceptadas, serán invariables. -----

**ARTÍCULO 9º:** En el lugar, día y hora fijados para la apertura del Concurso de Precios, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de todos aquellos que deseen presenciar el acto, labrándose el Acta respectiva. -

A partir de la hora fijada no se aceptarán nuevas ofertas ni modificaciones a las presentadas, aún cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.-----

**ARTICULO 10º:** Los oferentes podrán presentar carpetas y catálogos con la descripción de las características y demás especificaciones técnicas del bien ofrecido, a fin de evaluar el grado de ajuste y la calidad del bien propuesto conforme lo solicitado en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones.

Si el oferente no lo hiciera al momento de presentar su oferta, y si se lo considera pertinente, se podrá requerir a los oferentes los catálogos y carpetas con las especificaciones técnicas del bien ofrecido, o cualquier otra documentación o aclaración que considere necesaria para poder evaluar su oferta, siendo obligación de los oferentes cumplir con dichos requerimientos en el plazo perentorio establecido. El incumplimiento de esta obligación será causal de rechazo de la oferta.-----

### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 11º:** Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HABILES contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.-

Se considerara prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de CINCO (05) DÍAS CORRIDOS de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.-----

## **MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**ARTICULO 12°:** La modalidad de la Contratación para el Presente Concurso de Precios será “Compra Determinada “conforme lo establece Art. 22 inc c) y Art 25 del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020-----

## **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD**

**ARTÍCULO 13°:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 75° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes.

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) No se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare como de exigible cumplimiento.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Incurriere en otras causales de inadmisibilidad que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hubieren previsto como tales, en tanto las mismas sean razonables, lícitas y no se opongan a la normativa en vigencia.
- g) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- h) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- i) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cuando excepcionalmente la contratación no se realice en forma electrónica, serán, además, causales de inadmisibilidad las siguientes:

- a) La oferta económica no estuviere firmada, por el oferente o su representante legal
  - b) Estuviere escrita con lápiz.
  - c) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y las mismas no estuviere debidamente salvadas.
- Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. -----

**ARTÍCULO 14°:** Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el Acto de Apertura de las Propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -----

**ARTÍCULO 15°:** No serán inadmisibles las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculos u otros defectos que no

impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. -----

-

### **DE LA PREADJUDICACION**

**ARTÍCULO 16°:** La Preadjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial. -----

**ARTÍCULO 17°:** Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.-----

**ARTÍCULO 18°:** A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| <b>a)</b> Precio de los bienes a proveer  | 50 (CINCUENTA) puntos.      |
| <b>b)</b> Antecedentes como Proveedor     | 05 (CINCO) puntos.          |
| <b>c)</b> Plazo de entrega de los bienes  | 10 (SEIS) puntos.           |
| <b>d)</b> Calidad de los Bienes a Proveer | 35 (TREINTA Y CINCO) puntos |

**ARTÍCULO 19°:** A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**a) Precio de los Bienes a Proveer**

En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

**PRECIO PONDERADO COMPUTABLE = Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor.**  
Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

**b) Antecedentes como Proveedor:**

Para ponderar este factor, la puntuación se efectuará aplicando la siguiente escala:

- A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades o sanciones previstas en título IV (Artículos 110° al 123° inclusive) del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20: **CINCO (05) PUNTOS.**
- A los oferentes que hayan sido penalizados de una (1) a tres (3) veces por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 111° incisos C) y D), o que hayan sido sancionados por aplicación de lo establecido en el Artículo 115° del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20: **TRES (03) PUNTOS.**
- A los oferentes que hayan sido penalizados de cuatro (4) a seis (6) veces por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 111° incisos C) y D), o que hayan sido

sancionados por aplicación de lo establecido en el Artículo 116° del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20: **UN (01) PUNTO**.

- d) A los oferentes que hayan sido penalizados de siete (7) o más veces por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 111° incisos A) y D) o que hayan sido sancionados por aplicación de lo establecido en el Artículo 117° del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20: **CERO (0) PUNTO**.

En todos los casos se documentará el estado de los antecedentes de cada oferente o proveedor, de acuerdo a la información obrante en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

**c) Plazo de Entrega de los Bienes**

A los fines de determinar el puntaje que corresponde a cada una de los oferentes, se considerará el tiempo en que cada una de ellos habrá de dar cumplimiento de la Entrega del bien, teniendo en cuenta el Plazo Máximo de la Entrega establecido en el Artículo N° 24 del presente Pliego, conforme a lo siguiente:

- a) Desde el primer día hábil hasta el quinto día hábil, contados desde la recepción documentada de la Orden de Compra: **DIEZ (10) PUNTOS**.
- b) Desde el sexto día hábil hasta el último día fijado por el artículo 25°, como plazo máximo de entrega permitido (Quinto día hábil): **SEIS (06) PUNTOS**.

**d) Calidad de los Bienes a Proveer:**

En cuanto a este factor la puntuación se realizará tomando como base la marca de los bienes que se cotizan y el ajuste a las especificaciones técnicas requeridas:

- a) Excelente **TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS**
- b) Muy Buena: **VEINTE (20) PUNTOS**.
- c) Buena: **DIEZ (10) PUNTOS**.

De conformidad al Artículo 71° segundo párrafo del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636 - Decreto Acuerdo N° 1127/20, a efectos de la merituación del inciso d) precedente, la Comisión Evaluadora del presente Concurso de Precios, podrá solicitar directamente opinión, informes o cualquier otro elemento de juicio que considere necesarios, a Organismos o dependencias técnicas de la Administración, las cuales quedan obligadas a suministrarlos. Si la comisión aconsejara en función de los informes recibidos, los emisores asumen responsabilidad exclusiva sobre los mismos.-----

**ARTÍCULO 20°:** La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que los oferentes y/o adjudicatarios tengan derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.-----

**ARTÍCULO 21°:** En caso de igualdad comparativa de ofertas, se requerirá a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una

mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 77° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/20.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará que mantiene su oferta. De subsistir la paridad, se procederá al sorteo público de las ofertas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de las autoridades mencionadas en el artículo 64° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/20, de los interesados que asistieran, y se labrará el acta correspondiente.-----

### **COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION**

**ARTÍCULO 22°:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirán la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La Orden de Compra o Provisión o Venta, será emitida por la Unidad Sectorial de Contrataciones dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación, y suscripta por el responsable de la Unidad Sectorial de Contrataciones y por el titular de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces. La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación. También se producirá el perfeccionamiento del contrato con la suscripción del mismo, en el caso que fuere anterior o concomitante con la emisión de la Orden de Compra o Provisión o Venta. La difusión de dicha Orden de Compra será mediante el sitio...-----

**ARTÍCULO 23°:** La entrega de los bienes se realizará en Dirección de Medicina Social Integral - Ministerio de Salud de la Provincia Catamarca, sito en Chacabuco N° 169, San Fernando del Valle de Catamarca, en el horario de 08:00 a 12:00 horas. -----

### **DE LA ENTREGA Y RECEPCION**

**ARTÍCULO 24:** El oferente deberá establecer el plazo de entrega de los bienes cotizados, debiendo ser expresados en DIAS HABILES que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra o Provisión o Venta.

Fíjese como Plazo máximo de entrega de los bienes, DIEZ (10) DIAS HABILES a partir de la recepción de la respectiva Orden de Compra.

No se aceptará el término ENTREGA INMEDIATA. -----

**VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS.**

**ARTÍCULO 25°:** Los bienes a proveer deben contar con garantía mínima de seis meses, sin excepción.-----

**ARTÍCULO 26°:** El suministro de los bienes, objeto de la presente contratación, se efectuará libre de fletes, acarreo, descarga, seguros, estibajes, etc. Y deberá responder a las características, términos y plazos especificados en este Pliego y/o en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la oferta presentada por la firma. El oferente que no cumpliera con el plazo de entrega indicado en la oferta, serán pasibles de la aplicación de las penalidades y sanciones detalladas en el Título IV Capítulo I y II del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/20. -----

**ARTÍCULO 27°:** Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes (Ley N° 4938 que regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 y su modificatoria, Ley 5636– Decreto Acuerdo N° 1127/20.-----

**ARTÍCULO 28°:** El organismo contratante designará al responsable de la certificación provisional del bien, los recibos o remitos que se firmen, quedarán sujetos a la recepción definitiva. -

El responsable de la recepción provisional, informará al Organismo contratante, sobre la procedencia de la recepción definitiva, en cuyo caso el titular del Organismo, emitirá el Certificado Definitivo de Recepción del bien objeto de la presente contratación. A efectos de la recepción, se procederá previamente a la confrontación del bien recibido, con la oferta adjudicada y las especificaciones del pedido.-

La Certificación definitiva se otorgará dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega del bien, conforme al artículo 25° del presente pliego.-

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de la intimación, el bien se tendrá por recibido de conformidad.-----

## **DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

**ARTICULO 29º:** El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciere sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido de pleno derecho, y será pasible de las penalidades y sanciones que establece el Reglamento de Contrataciones.-----

## **PLAZO DE PAGO**

**ARTÍCULO 30º:** La factura será presentada para su cobro en la División Compras M.S. sito en Chacabuco N° 169, juntamente con la Órdenes de Compra Originales y constancia de la recepción definitiva del bien objeto de la contratación. Dichas facturas deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión. El pago de las facturas se efectivizará a los Treinta (30) días de operada la certificación de la recepción definitiva de los bienes, previa presentación de la factura conforme lo indicado en el presente párrafo.-

Dejase expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las Leyes Impositivas vigentes.-----

**ARTÍCULO 31º:** No pueden, bajo ningún concepto, efectuarse pagos contra entrega del bien adquirido. En éste último caso, se entenderá que el pago debe efectuarse después de presentada la Certificación de la Recepción Definitiva del bien, juntamente con la Orden de Compra y la presentación de la factura correspondiente.-----

**ARTÍCULO 32º:** Si en la oferta adjudicada se hubieran ofrecido descuentos especiales por pagos dentro de determinado plazo, las oficinas intervinientes efectuarán la liquidación del gasto por los importes brutos, indicando, además, el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual debe realizarse el pago para gozar del beneficio. -

Si por razones no imputables al acreedor, el pago se realizara con posterioridad, el mismo se efectuará sin deducción por tal concepto. -----

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 345/2020**  
**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**  
**ANEXO I**

<b>Ítem</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Cantidad solicitada</b>	<b>Precio unitario</b>
1	SET DE PLACAS 3,5 Y RESPECTIVOS TORNILLOS EN ACERO. (CONVENCIONAL, DCP, LCP, 1/3 DE TUBO, BLOQUEADA, DE RECONSTRUCCION, ETC)	UNIDAD	30	
2	SET DE PLACAS 4,5 Y RESPECTIVOS TORNILLOS EN ACERO. (CONVENCIONAL, ANGOSTAS, ANCHAS, DCP, LCP, BLOQUEADA, ETC)	UNIDAD	15	
3	SET DE PLACAS PARA EXTREMO DISTAL DE RADIO ANATOMICAS, DISTAL DE 2,7 MM Y PROXIMAL 3,5 MM Y RESPECTIVOS TORNILLOS EN TITANIO.	UNIDAD	10	
4	SET DE PLACAS PARA EXTREMO DISTAL DE TIBIA ANATOMICA BLOQUEADA Y RESPECTIVOS TORNILLOS EN ACERO.	UNIDAD	10	
5	SET DE PLACAS PARA EXTREMO DISTAL DE PERONE ANATOMICA BLOQUEADA Y RESPECTIVOS TORNILLOS EN TITANIO.	UNIDAD	15	
6	SET DE PLACAS PARA FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL EN T,L PALO DE HOCKEY BLOQUEADAS Y RESPECTIVOS TORNILLOS EN ACERO.	UNIDAD	15	
7	SET DE PLACAS PARA EXTREMO DISTAL DE FEMUR ANATOMICA BLOQUEADA Y RESPECTIVOS TORNILLOS EN ACERO.	UNIDAD	5	
8	SET DE CLAVO ENDOMEDULAR FRESADO ACERROJADO DINAMICO Y ESTATICOS PARA FRACTURA DE TIBIA, SET DE COLOCACION Y ALTERNATIVAS EN ACERO.	UNIDAD	15	
9	SET DE CLAVO ENDOMEDULAR FRESADO ACERROJADO DINAMICO Y ESTATICOS DISTAL Y PROXIMAL, PARA FRACTURA DE FEMUR, SET DE COLOCACION Y ALTERNATIVAS EN ACERO.	UNIDAD	10	

10	SET DE CLAVO ENDOMEDULAR PARA FRACTURA DE HUMERO BLOQUEADO DISTAL Y PROXIMAL, DINAMICO Y ESTATICO, SET DE COLOCACION Y ALTERNATIVAS EN ACERO.	UNIDAD	3	
11	SET DE CLAVO TIPO GAMMA CORTOS Y LARGOS, TORNILLOS CEFALOMEDULAR Y BLOQUEO DISTAL, SET DE COLOCACION Y ALTERNATIVAS EN ACERO.	UNIDAD	5	
12	PROTESIS REEMPLAZO PARCIAL DE CADERA TIPO BIPOLAR MODULAR, CABEZA 22 MM Y 28 MM, CUELLO LARGO, MEDIO Y CORTO, SET DE COLOCACION Y ALTERNATIVAS MAS 2 CEMENTOS EN ACERO.	UNIDAD	3	
13	SET DE OSTEOSINTESIS DE CADERA DCS Y DHS	UNIDAD	2	
14	SET DE CLAVIJAS Y ALAMBRES QUIRURGICOS	UNIDAD	10	
15	SET DE TUTORES EXTERNOS TIPO AO TUBULARES	UNIDAD	10	

Incluir la autorizacion de habilitacion de la distribuidora del Ministerio de Salud.

Inscripcion del establecimiento para el trnsito interprovincial expedido por ANMAT. Aclarar Marca Presentacion o Informacion para Analisis Tecnico.

En los remitos deberan incluir lote y fecha de vencimiento de cada items.



Gobierno de Catamarca  
2020

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego definitivo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.